

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

“GASCO AUTOGAS, CARGA GAS VEHICULAR EN ABRIL”

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2026, **GASCO GLP S.A.**, R.U.T. N°96.568.740-8, representada, para estos efectos, por don **Fausto Oliva**, cédula de identidad N°22.909.193-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también “**GASCO**”), se ha organizado el concurso denominado “**GASCO AUTOGAS, CARGA GAS VEHICULAR EN ABRIL**” (en adelante, el “**Concurso**”), la que se rige por las siguientes bases del Concurso (en adelante las “**Bases**”), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DEL CONCURSO

- 1.1. El Concurso se llevará a cabo en el período comprendido entre el **6 de abril y el 3 de mayo 2026**, ambas fechas inclusive, (en adelante el “**Período de Vigencia**”).
- 1.2. La cobertura del Concurso se extenderá sólo a las estaciones de servicio GASCO AUTOGAS (en adelante “**EDS**”) ubicadas en las direcciones señaladas a continuación (en adelante la “**Zona de Cobertura**”):
 1. Radomiro Tomic N°7501, Antofagasta
 2. Venancio Díaz esquina Juncalito S/N, Copiapó
 3. Balmaceda N°3850, La Serena
 4. Las Azucenas N°519, Coquimbo
 5. Ariztia Oriente s/ n, Ovalle
 6. Baden Powell N°450, Quilpué
 7. Jose Manuel Balmaceda N°285, Esquina L. Barros, San Antonio
 8. Cueto N°1095, Santiago
 9. Eyzaguirre N°1064, Pte. Alto
 10. Carrascal N°3908, Quinta Normal
 11. Av. Goycolea N°198, La Cisterna
 12. Gran Avenida N° 2948, San Miguel
 13. Av. Pajaritos N°400, Maipú
 14. Jorge Alessandri N°515, La Reina
 15. La Compañía N°580, Rancagua
 16. Av. Balmaceda N°2323-B, Curicó
 17. Av. Cancha Rayada N°1952, Talca
 18. Manuel Rodríguez N°796, Concepción
 19. Av. Gran Bretaña N°4561, Talcahuano
 20. Los Notros N°1551, Coronel
 21. Orompello N°2046, Los Ángeles
 22. O’Higgins N°3250, Chillan
 23. Candelaria N°0665, Temuco
 24. Los Carreras N°501, Osorno
- 1.3. En consecuencia, quedan excluidas del presente Concurso todas las demás Estaciones de Servicio de GASCO AUTOGAS que no estén señaladas en la sección 1.2 precedente.

SEGUNDO: QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO

2.1. Requisitos generales. Podrá participar en el concurso todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años de edad.
- (ii) Tener residencia o domicilio en Chile.
- (iii) Cumplir con las condiciones establecidas en la Sección 2.2. siguiente y no estar excluido de conformidad a la cláusula tercera de las Bases; y,
- (iv) Contar con vehículo convertido a gas en taller autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.2. Modo de participar en el Concurso. Toda persona que cumpla con los requisitos enumerados anteriormente podrá participar en el presente Concurso siempre que, dentro del Período de Vigencia del Concurso cargue gas vehicular (GLP o GNC) en alguna de las EDS de GASCO AUTOGAS señaladas en la sección 1.2. precedente de estas Bases y haya ingresado en forma fidedigna sus datos en el landing <https://concursoautogas.gasco.cl> disponible exclusivamente para este Concurso.

2.3. Exigencia de cumplir con los requisitos durante el Período de Vigencia. Los requisitos y condiciones antes mencionadas son copulativos y para poder participar en el Concurso deberán permanecer vigentes durante todo el Período de Vigencia del Concurso, e inclusive hasta la fecha del Sorteo señalado en la Cláusula Quinta de estas Bases.

TERCERO: EXCLUSIONES

No podrán participar en este Concurso:

- (i) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO;
- (ii) Aquellos que son parte de la Red de Comercialización de GASCO (distribuidores, venta directa, etc.) y sus trabajadores, tales como choferes, asistente de repartidor, entre otros; y,
- (iii) Cónyuges y parientes de las personas señaladas en los numerales (i) y (ii) hasta el primer grado de afinidad inclusive.

GASCO se reserva la facultad de excluir a un participante del Concurso si, a su juicio exclusivo, comete cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos y condiciones expuestos en la Cláusula Segunda o por resultar aplicable alguna de las exclusiones antes mencionadas.

CUARTO: DE LOS PREMIOS

4.1. Descripción del Premio.

Aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos y condiciones expuestas en las cláusulas precedentes de las presentes Bases estarán participando por el siguiente premio entregado por GASCO (en adelante, “**Premios**” y en singular “**Premio**”) consistente en:

- (i) “**\$100.000 (cien mil pesos) en vales de Gas Vehicular.**”

4.2. Cantidad total de Premios.

En total se sortearán **Veinticuatro (24) Premios**. Uno (1) por cada EDS de GASCO AUTOGAS señalada en la sección 1.2. precedente de estas Bases.

4.3. Responsabilidad de Gasco.

La responsabilidad de GASCO finaliza con la entrega de los vales asignados a cada Ganador, sin perjuicio de las obligaciones inherentes posteriores existentes para cobrar el Premio en las EDS. En este sentido, los vales de carga son al portador, GASCO no será responsable por su pérdida, mal uso, vencimiento, entre otros.

Asimismo, bajo ningún concepto GASCO deberá responder o reintegrar a los Ganadores ningún costo o gasto en que estos incurran debido a su participación en el presente Concurso, ni por cualquier otra causa.

4.4. Imposibilidad de reemplazo de los Premios.

Los Premios no incluyen ningún otro concepto, bienes o servicios distintos de los enunciados específicamente, y no incluyen el pago de montos o beneficios extras, gastos y/o cualquier concepto adicional en los que – eventualmente – pueda incurrir cada Ganador para reclamar, retirar y/o hacer efectivo su derecho sobre el Premio, los que serán exclusivos de cada Ganador. Asimismo, se deja expresa constancia que los Premios son de carácter personal e intransferibles, y no podrán ser cambiados o canjeados por dinero u otras especies por parte de GASCO.

4.5. Modificación del Premio.

GASCO podrá modificar total o parcialmente los Premios a entregar en ciertos casos calificados, por otros de la misma especie, de igual o mayor valor a los mencionados en estas Bases, velando por no causar un perjuicio al Ganador y en pleno cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.496, sin que dicha modificación genere derecho a indemnización alguna para los participantes y/o Ganadores, siendo suficiente notificación la que realice mediante anuncio en la página web del sorteo, o el sitio web de GASCO (www.gasco.cl). Cuando se trata de un cambio en el Premio una vez determinado el Ganador, el mismo podrá efectuarse hasta el momento de la adjudicación, lo que será realizado previa comunicación por escrito a quien haya resultado Ganador.

QUINTO: SORTEO.

5.1. Fecha y lugar de los Sorteos.

Los sorteos (en adelante “**Sorteos**”) de los Premios se realizarán en conformidad a lo siguiente:

- (i) Se realizarán 24 sorteos, 1 por cada EDS adherida y se llevarán a cabo en oficinas de GASCO, ubicadas en Santo Domingo N°1061, Santiago, Región Metropolitana.
- (ii) Los Sorteos se realizarán en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del **4 de mayo de 2026**, con el fin de organizar los datos recolectados por estación. Fecha tope para sorteo **8 de mayo de 2026**, a las 12:00 horas.

5.2. Selección de cada Ganador.

Los Sorteos se realizarán de manera digital con los datos obtenidos en el landing de registro <https://concursoautogas.gasco.cl> y por medio de la plataforma www.sortea2.cl entre todos los participantes por EDS con el objeto de seleccionar aleatoriamente a los Ganadores que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases. En caso de que el participante sorteado cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, éste será uno de los Ganadores de cada Sorteo en cuestión y tendrá derecho a recibir uno de los Premios consistentes en una “**\$100.000 (cien mil pesos) en vales de Gas Vehicular.**”, en conformidad a lo indicado en la Cláusula Cuarta. En el supuesto que el participante seleccionado no se ajustare a los requisitos establecidos en las Bases, se procederá a seleccionar a otro participante como Ganador en su reemplazo, de manera tal de hacer posible la determinación del Ganador. El Ganador solo podrá ganar un (1) premio, por lo que, en caso de repetirse el Ganador, se deberá seleccionar otro participante en su reemplazo.

5.3. Método de notificación a los Ganadores.

Se notificará a cada Ganador por medio de llamado telefónico y/o correo electrónico que tengan debidamente registrado en el landing de registro el mismo día del Sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en la sección anterior. Por ende, será responsabilidad de cada participante ingresar estos datos actualizados y que los mismos sean fidedignos. El Ganador deberá confirmar sus datos para la entrega del Premio en un plazo máximo de diez (2) días hábiles desde que ha sido contactado. Se podrán

solicitar documentos para certificar que el vehículo fue convertido en un taller autorizado por el Ministerio de Transportes, por ejemplo, Certificado individual de adaptación vehículo a gas. Se entenderá que ha sido contactado, cuando se hayan realizado las llamadas telefónicas y/o enviado correos electrónicos. **En caso de no contactarse con GASCO o no responder dentro de dicho plazo, se entenderá que ha desistido del Premio, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie,** quedando GASCO plenamente facultado para utilizarlo para el fin que estime conveniente.

5.4. Reserva de derechos.

GASCO se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender el/los Sorteos por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad de GASCO, aclarándose que cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente

5.5. Exclusión de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Se deja constancia que GASCO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la realización del Sorteo en caso de que la causa de los mismos resulte del caso fortuito o fuerza mayor en los términos establecidos en el artículo 45 del Código Civil.

SEXTO: AUTORIZACIÓN

Las personas que participen en este Concurso otorgan, desde ya, autorización para el uso de su nombre e imagen, para la filmación, fotografía y difusión de estos en comerciales para televisión, radio, prensa escrita, redes sociales u otros medios de comunicación, y para testimoniales sin costo alguno para GASCO, así como también autorizan expresamente a GASCO para la utilización de sus datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628, especialmente para la difusión de la patente ganadora en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite con ocasión o motivo del presente Concurso, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: RESERVA DE ACCIONES

GASCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, incluyendo, pero no limitado a falsificación.

NOVENO: MODIFICACIÓN

Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, GASCO, podrá modificar la duración, lugar y fechas de del Concurso y demás características y condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema utilizado para publicar las presentes bases.

DÉCIMO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases se encontrarán en la página web de www.gasco.cl, y un ejemplar completo de las mismas estará disponible en la oficina ubicada en calle Santo Domingo N°1061, comuna y ciudad de Santiago hasta el final del Concurso.

La participación en el Concurso y, en consecuencia, la adquisición de los productos que a ella se refieren, implican el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases, así como las decisiones

que posteriormente pueda adoptar GASCO con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas. La participación en el Concurso igualmente importa aceptar que GASCO pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de la misma.

PERSONERÍA.

La personería de don Fausto Oliva para representar a GASCO GLP S.A. consta en escritura pública de fecha 23 de julio de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Manquehual Mery.

Fausto Oliva
pp. GASCO GLP S.A.